

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL
MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020”**

AUTOR:

JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

GUARANDA – ECUADOR

2023

II DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR

Yo, **Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**. En mi calidad de tutor en el presente Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, **CERTIFICO**: que el señor **JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se afirma el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, delegando al interesado, hacer uso del presente, asimismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.


Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
TUTOR

III DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA

Yo, **JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN**, portador de la cédula de ciudadanía No: 0250118429, estudiante egresado de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, declaró de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación, con el tema: **"LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020"**, ha sido desarrollado por mi persona bajo la dirección de mi tutor **Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, siendo un trabajo autentico de mi autoría, dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Atentamente;



Jhonny Gabriel Morejón Morejón
ESTUDIANTE

DECLARACIÓN JURAMENTADA ESCANEADA



Factura: 001-002-000037444



20230201001P00715

Dr. Guido Fabian Fierro Barragan

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA



NOTARIO PÚBLICO 1ro.
BOLÍVAR ECUADOR

EXTRACTO

Escritura N°:		20230201001P00715					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2023. (11:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREJON MOREJON JHONNY GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250118429	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLÍVAR		GUARANDA		GABRIEL VEINTIMILLA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA**

Señor JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día Lunes, ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor **JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en la parroquia Santa Fe del cantón Guaranda, con número de teléfono móvil 0986215875 con correo electrónico: gabrielitomotejon99@gmail.com a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el proyecto de titulación " LA JUBILACIÓN PATRONAL , UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Guido Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO 1º.
GUARANDA ECUADOR

Jhonny Gabriel Morejon
Señor **JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN**
C.C. 0250118429



Guido Fabian Fierro Barragan
Doctor **Guido Fabián Fierro Barragán**
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA

Yo, **JHONNY GABRIEL MOREJÓN MOREJÓN**, portador de la cédula de ciudadanía No: 0250118429, estudiante y egresado de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, declaro de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020”**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutor **Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Atentamente;


Jhonny Gabriel Morejón Morejón
ESTUDIANTE

REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

Firefox

<https://secure.arkund.com/view/164428144-688588-959594#/>



Document Information

Analyzed document TESIS DE JUBILACIÓN PATRONAL DE DERECHO LABORAL - JHONNY MOREJÓN(1).docx (D172057938)
Submitted 7/13/2023 8:55:00 PM
Submitted by
Submitter email jhmorejon@mailes.ueb.edu.ec
Similarity 7%
Analysis address lbonilla.ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

- Submitted text
As student entered the text in the submitted document.
- Matching text
As the text appears in the source.



VI. DEDICATORIA

Este trabajo investigativo se lo dedico con todo mi corazón a toda mi familia por haberme apoyado siempre desde el inicio de mis estudios, por estar ahí incentivándome a seguir a delante para que no desmaye, que con sacrificio, esfuerzo y dedicación todo se puede lograr, para poder cumplir los sueños anhelados.

A mis hermanas que son mi inspiración, mi motor para seguir adelante y enseñarles el esfuerzo y el sacrificio que se hace, que nunca es tarde para cumplir los sueños, que las malas noches y desvelos era para un propósito, que los descuidos que tuve con ellos ahora se ven reflejados, y para que ellas se sientan orgullosas del hermano que tienen que nunca se rindió.

De igual manera a mis padres, que han estado pendientes de mi por haberme inculcado valores importantes en la vida y tener la oportunidad de crecer junto a ellos como familia doy gracias a Dios por tenerlos todavía con vida, que si no fuera por ellos esto no fuera posible.

Jhonny Morejón

VII AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la sabiduría para culminar con éxito mi carrera.

Un profundo agradecimiento a mi docente tutor Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, por confiar en mi para la realización de esta investigación, y por los conocimientos compartidos y apoyo incondicional.

Por otra parte, quiero dar un agradecimiento a mi familia y amigos que han estado brindándome su apoyo con su motivación y aliento para poder culminar mi carrera profesional.

Jhonny Morejón

VIII. INDICE
CONTENIDO

II	DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR	II
III	DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA	III
	DECLARACIÓN JURAMENTADA ESCANEADA.....	IV
	REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND	II
VI.	DEDICATORIA	III
VII	AGRADECIMIENTO.....	IV
VIII.	INDICE	V
	INDICE DE ILUSTRACIONES	VIII
IX.	INDICE DE FIGURAS	VIII
	CAPITULO I	1
	PROBLEMA.....	1
	1.TÍTULO	1
	1.1 RESUMEN.....	2
	ABSTRACT.....	4
	GLOSARIO DE TERMINOS	6
	1.2 INTRODUCCIÓN.....	7
	1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
	1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
	1.5 HIPÓTESIS	11
	1.6 VARIABLES	11
	1.6.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	11

1.6.2	VARIABLE DEPENDIENTE	11
1.7	OBJETIVOS	12
1.7.1	OBJETIVO GENERAL	12
1.7.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.8	JUSTIFICACIÓN	13
	CAPITULO II - MARCO TEÓRICO	14
2.	MARCO TEÓRICO	14
2.1	Antecedentes históricos de la Jubilación Patronal en Ecuador	14
2.3	Fuentes del derecho de laboral.	16
2.3.1	La Ley	16
2.3.2	La Doctrina	17
2.3.3	La Jurisprudencia	17
2.3.6	Concepto de trabajo	18
2.3.7	Derecho al trabajo	18
2.3.9	Concepto de empleador	18
2.3.10	Concepto de trabajo	18
2.3.11	Concepto de Jubilado	19
2.3.12	Concepto de Jubilación	19
2.3.13	Concepto Jubilación Patronal	19
2.3.14	Derechos laborales de los trabajadores	19
2.3.15	El Derecho Al Trabajo Como Garantía Constitucional	20
2.3.16	Organización Territorial Del Estado	20
2.3.17	Código de Trabajo	21
2.3.18	ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA	21
2.3.19	Requisitos	22

2.3.20 Monto	23
CAPITULO III – METODOLOGÍA	24
3. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
3.1 Método	24
3.1.1. Método cualitativo:	24
3.1.2. Método cuantitativo	24
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	25
Investigación de campo	25
3.2.2. Investigación bibliográfica documental	25
3.2.3. Investigación descriptiva	25
3.2.4 Investigación cuantitativa:	25
3.2.5 Investigación cualitativa.....	25
3.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.1 Encuesta	26
3.4 CRITERIO DE INCLUSIÓN Y CRITERIO DE EXCLUSIÓN	27
3.4.1 Criterio de inclusión	27
3.4.2 Criterio de Exclusión	27
3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.6 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE ESTUDIO	29
CAPITULO IV - RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
4. RESULTADOS	30
4.6 DISCUSIÓN.....	40
4.6.1 Impacto de la Investigación	40
4.6.2 Resultados	41
CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
CONCLUSIONES	41

RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFIA	43
ANEXOS	45

INDICE DE ILUSTRACIONES

Mapa de ubicación Municipio de Guaranda	29
---	----

IX. INDICE DE FIGURAS

Tabla 1. ¿Conoce usted sobre la jubilación patronal?.....	30
Grafico 1. Jubilación Patronal	30
Tabla 2. ¿Considera que la jubilación patronal es un derecho respetado por el GAD Municipal del Cantón Guaranda?	31
Grafico 2. Derecho Respetado	31
Tabla 3. ¿Cree usted que existió causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos por jubilación patronal en el GAD Municipal del Cantón Guaranda?.....	32
Grafico 3. Vulneración de derechos por jubilación patronal	32
Tabla 4. ¿Considera que el GAD Municipal del cantón Guaranda vulnero derechos a ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?	33
Grafico 4. Derechos a ex trabajadores por concepto de jubilación patronal	33
Tabla 5. ¿Cree usted necesario que para el pago de jubilación patronal debería estar regulado mediante una ordenanza municipal?.....	34
Grafico 5. Regulación mediante una ordenanza municipal	34
Tabla 6. ¿Está de acuerdo usted que el GAD Municipal del cantón Guaranda cumplió con el pago de ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?.....	35
Grafico 6. Ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal	35

Tabla 7. ¿Considera usted que se debería aplicar una sanción al GAD Municipal del cantón Guaranda por incumplimiento de derechos laborales?	36
Grafico 7. Sanción al GAD Municipal	36
Tabla 8. ¿Cree usted necesario que se hayan generado controversias legales para obtener como resultado el derecho a la jubilación patronal?.....	37
Grafico 8. Controversias legales	37
Tabla 9. ¿Está de acuerdo usted que hubo vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda al no cumplir con el pago de jubilación patronal?...38	
Grafico 9. Incumplimiento en el pago de jubilación patronal	38
Tabla 10. ¿Cree usted que los ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda han finalizado con los procesos de trámites judiciales por concepto de jubilación patronal?.....	39
Grafico 10. Trámites Judiciales	39

CAPITULO I
PROBLEMA

1.TÍTULO

“LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL
MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020”

1.1 RESUMEN

La presente investigación denominada “LA JUBILACIÓN PATRONAL, UN DERECHO NO RECONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA EN EL AÑO 2020”, tiene por objetivo realizar un estudio minucioso sobre la vulneración de derechos irrenunciables a trabajadores, que cumpliendo con los requisitos de ley para ser beneficiarios de este derecho, la entidad municipal no ha cumplido; lo que ha ocasionado que existan controversias judiciales entre ex trabajadores de la entidad y el Municipio de Guaranda, generando el pago de ingentes recursos económicos en reconocimiento de este derecho no cumplido.

La jubilación patronal como un derecho de los trabajadores está regulado en el Código del Trabajo, dentro del artículo 216 mismo que establece como un derecho a favor de los trabajadores u obreros sujetos a la Ley siempre y cuando cumplan ciertos requisitos, tales como: tener la calidad de trabajador u obrero amparado al Código del Trabajo, y 25 años de servicio o más.

En Ecuador, la edad estimada para empezar a laborar es a partir de los 15 años. Si esta persona trabajara continuamente para el mismo empleador, se podría jubilar a la edad de 40 años. Inclusive, si se tratara de un despido de forma intempestiva a los 20 años de servicio, consiguiera tener derecho a recibir una parte del proporcional de jubilación patronal teniendo tan solo 35 años de edad.

Dentro de la investigación planteada se desarrollará una serie de interrogantes, que permitirán verificar la información en el GAD Municipal del cantón Guaranda en relación a

los casos de trabajadores que han concluido su relación laboral y a quienes no se les ha cancelado el beneficio de la jubilación patronal.

Tomando consideración que la Corte Nacional de Justicia en la jurisprudencia de triple reiteración y que es de aplicación obligatoria ha determinado que la jubilación patronal se constituye en un derecho irrenunciable e imprescriptible, y es precisamente que basados en esta jurisprudencia muchos ex trabajadores luego de haber transcurrido algún tiempo han reclamado judicialmente el reconocimiento de este derecho.

Considerando la importancia de la norma jurídica en cuanto al respeto de los derechos en esta investigación se realizará un análisis jurídico sobre las causas y consecuencias que conllevaron al incumplimiento de este derecho por parte del GAD Municipal del cantón Guaranda.

Palabras calves: Jubilación Patronal, Despido Intempestivo, Controversias Judiciales, Derecho Irrenunciable e Imprescriptible.

ABSTRACT

The present investigation called "THE EMPLOYER'S RETIREMENT, AN UNRECOGNIZED RIGHT IN THE MUNICIPALITY OF GUARANDA IN THE YEAR 2020", aims to carry out a detailed study on the violation of inalienable rights of workers, who comply with the legal requirements to be beneficiaries of this right, the municipal entity has not complied; which has caused the existence of legal controversies between former workers of the entity and the Municipality of Guaranda, generating the payment of enormous economic resources in recognition of this unfulfilled right.

Employer retirement as a right of workers is regulated in the Labor Code, within article 216, which establishes it as a right in favor of workers or workers subject to the Law as long as they meet certain requirements, such as: having the quality of worker or laborer covered by the Labor Code, and 25 years of service or more.

In Ecuador, the estimated age to start working is from 15 years. If this person worked continuously for the same employer, they could retire at age 40. Even if it were an untimely dismissal after 20 years of service, he would be able to be entitled to receive a part of the proportional employer retirement when he was only 35 years old.

Within the proposed investigation, a series of questions will be developed, which will allow verifying the information in the Municipal GAD of the Guaranda canton in relation to the cases of workers who have terminated their employment relationship and who have not had their employer's retirement benefit canceled .

Considering that the National Court of Justice in the jurisprudence of triple reiteration and that it is of obligatory application has determined that the employer's retirement constitutes an inalienable and imprescriptible right, and it is precisely that based on this

jurisprudence many former workers after having elapsed For some time they have demanded judicial recognition of this right.

Considering the importance of the legal norm regarding the respect of rights in this investigation, a legal analysis will be carried out on the causes and consequences that led to the breach of this right by the Municipal GAD of the Guaranda canton.

Keywords: Employer Retirement, Untimely Dismissal, Judicial Disputes, Inalienable and Imprescriptible Right.

GLOSARIO DE TERMINOS

JUBILACIÓN PATRONAL. - Se entiende por pensión vitalicia el derecho a recibir del empleador un trabajador que haya prestado sus servicios de forma continua o ininterrumpida durante al menos 25 años.

DESPIDO INTEMPESTIVO. - Es cuando el empleador de forma unilateral sin la existencia de una causa legal sorpresivamente da por culminada la relación laboral a un trabajador.

CONTROVERSIAS JUDICIALES. – Aquel desacuerdo que con lleva al ámbito legal, por lo tanto, se someterán a una autoridad competente llamada Juez, quien es el encargado de resolver las controversias judiciales.

DERECHO IRRENUNCIABLE E IMPRESCRIPTIBLE. – Son derechos que tienen los trabajadores por ley y no pueden ser renunciados como por ejemplo las horas extras, prestaciones sociales, seguridad social, vacaciones en si aquellas que contempla el Código de Trabajo.

1.2 INTRODUCCIÓN

La jubilación patronal se la comprende como una pensión vitalicia que tienen como derecho aquellos trabajadores recibir por parte de su empleador que, de forma continua o discontinua, hubieren prestado sus servicios personales en relación de dependencia, durante un tiempo de veinticinco años o más, cualquiera que haya sido su edad.

Comprendiendo a la jubilación patronal, como un derecho que persisten todos los trabajadores, en recibir una pensión de forma mensual vitalicia misma que deberá ser cancelada por el empleador siempre y cuando este haya laborado mediante relación de dependencia para un mismo empleador de manera continua o discontinuamente, por al menos un transcurso de 20 años cuando la relación laboral haya finalizado por despido intempestivo, y por al menos 25 años sin importar la forma de culminación de la misma. El derecho a la jubilación patronal tiene por finalidad sostener la vejez de los trabajadores que han entregado todos sus esfuerzos en cada una de las actividades desempeñadas.

“En mención al artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, pretende que a todos los trabajadores se le garantice el pleno respeto a la vida, la igualdad salarial y la justa retribución”.

La “Ordenanza Para El Pago De Pensión Por Jubilación Patronal De Los Trabajadores Sujetos Al Código De Trabajo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda” se encuentra en vigencia desde el mes de mayo del año 2020, posteriormente de haber generado conflictos por pago de jubilación patronal a ex trabajadores que formaron parte de la entidad municipal del cantón Guaranda.

El valor de la pensión por jubilación patronal se consideró, en el TRES POR CIENTO (3%) Del Salario Básico Unificado mismo que deberá ser cancelado de manera mensual a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal.

Dentro de la disposición transitoria de esta ordenanza se señaló que durante el plazo de un año la Municipalidad deberá cancelar los haberes pendientes a ex trabajadores que se hubieren jubilado con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza Municipal, y que a la presente fecha no se encuentren recibiendo una pensión por jubilación patronal.

Alrededor de 9 ex trabajadores que laboraban en el GAD Municipal del cantón Guaranda demandaron judicialmente a esta institución por concepto del pago de la jubilación patronal en el año 2020, antes de encontrarse en vigencia la ordenanza que regula el pago de pensiones para trabajadores jubilados.

Se evidencia entonces que durante mucho tiempo el GAD Municipal de Guaranda no cumplió con sus trabajadores pagándoles lo que en derecho les corresponde por concepto de jubilación patronal, es por ello que la institución afrontó una serie de reclamos judiciales por el pago de este beneficio; lo que ocasionó que la entidad municipal genere grandes cantidades de dinero para cumplir con este beneficio lo que originó también a preocuparse en efectuar con lo que dispone el Art.216 del código del trabajo y como entidad seccional del régimen autónomo emita la Ordenanza Municipal que regule el pago de la jubilación patronal.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, es una entidad de derecho público, autónoma, que conforma el régimen seccional autónomo que para el cumplimiento de las competencias previstas en la ley cuenta con empleados que están regulados por la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y con trabajadores sujetos al Código del Trabajo.

En referencia específica al grupo de trabajadores es necesario precisar que los mismos tienen derecho al pago de la jubilación patronal en los términos previstos en el artículo 216 del Código de Trabajo, conforme a la normativa legal vigente de los Municipios y Consejos Provinciales del País que conforman el régimen seccional autónomo, deberán regular mediante la expedición de una ordenanza correspondiente el pago de la jubilación patronal, situación que por mucho tiempo no se cumplió en el GAD Municipal de Guaranda, entidad que consideraba que con el trámite de la jubilación del seguro social y con el pago de los valores por retiro voluntario establecidos en el mandato constituyente N°2 estaba cumplido con este derecho.

No fue sino hasta después que un grupo de ex trabajadores municipales acudieran a instancias judiciales para reclamar el pago de este derecho no reconocido en que la entidad Municipal entendió que debía regular este derecho a través de la expedición de la correspondiente Ordenanza Municipal, pero para que suceda eso hubo ya muchas sentencias que dispusieron el pago de ingentes rubros económicos en favor de ex trabajadores jubilados.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál fue la repercusión económica, social o administrativa para el GAD Municipal de Guaranda al no existir el reconocimiento oportuno del derecho de jubilación patronal en favor de sus ex trabajadores jubilados?

1.5 HIPÓTESIS

La hipótesis a desarrollar a continuación comprende el incumplimiento oportuno para el pago del proporcional de jubilación patronal, mismo que generó controversias legales entre el GAD Municipal de Guaranda y ex trabajadores. Por consiguiente, existe la vulneración de derechos a ex trabajadores que se encuentran regulados por el código de trabajo.

1.6 VARIABLES

1.6.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

El incumplimiento oportuno del pago de la jubilación patronal.

1.6.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Controversias legales entre el GAD Municipal de Guaranda y ex trabajadores.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar las causas y consecuencias del no reconocimiento oportuno del derecho a la jubilación patronal en el Municipio de Guaranda en el año 2020.

1.7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la vulneración de derechos laborales de ex trabajadores al no ser beneficiados de la jubilación patronal.
- Establecer los argumentos jurídicos que posibilitaron que ex trabajadores municipales se beneficien de la jubilación patronal.
- Analizar las causas por las que la entidad municipal no cumplió oportunamente con el reconocimiento del derecho a la jubilación patronal.

1.8 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se basa en el no reconocimiento del derecho a la jubilación patronal de ex trabajadores que formaron parte del GAD Municipal del cantón Guaranda, ocasionando una vulneración de derechos irrenunciables a trabajadores que cumpliendo con los requisitos de ley para ser beneficiarios de este derecho la entidad municipal no ha considerado, sin embargo ocasionó controversias judiciales entre ex trabajadores de la entidad y el Municipio de Guaranda, causando el pago de ingentes recursos económicos en reconocimiento de este derecho no cumplido.

De conformidad a la “Ordenanza Municipal aquella que regula el porcentaje para el pago de pensión por Jubilación Patronal de los ex trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda,” con base fundamental para el desarrollo de esta investigación; misma que tiene vigencia desde el mes de mayo del año 2020 después de haber generado conflictos por pago de jubilación patronal a ex trabajadores que formaron parte de la entidad Municipal del cantón Guaranda.

CAPITULO II - MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes históricos de la Jubilación Patronal en Ecuador

Para encontrar a la jubilación patronal en la historia debemos conocer que primero nació como jubilación en general puesto que proviene a través del latín, del hebreo yobet como júbilo siendo un término un poco sarcástico, pero con un gran significado para aquellos tiempos; pues allí se encontraban los haberes del jubilado. (Montalvo, “Fundamentos de la Jubilación Patronal; estudio de las sentencias de cosa juzgada al 2019 2021, Pg,22,23)

Guillermo Cabanellas lo determina al júbilo como jubileo teniendo el mismo significado pues en su diccionario edifica que el jubileo se celebraba por siete semanas cada cincuenta años dando así una ocasión memorable puesto que muy pocos lo disfrutaban dos veces en toda su vida. A inicios de la Edad Moderna, los soldados eran jubilados por el rey cuando ya perdían su capacidad combativa por la edad que tenían, además si sufrían lesiones sumamente graves o quedaban inválidos por los mismos combates, percibían un pago muy pequeño por los servicios que prestaron los cuales les permitían malvivir, pero sin la obligación de trabajar. Esta situación inspiró a Luis XIV de Francia para iniciar una recaudación de algunos valores a los servidores a la Corona dando así haberes pasivos pero no un derecho jubilatorio en sí por honestidad y preferencia que existía entre quienes otorgaban el subsidio, este se duplicó en el trascurso de los años de tal forma que empezó a existir la corrupción entre los que regulaban este régimen provocando un grave gasto para el erario público el cual llevó a que la Asamblea Constituyente de 1970 lo legislara como una exigencia de un aporte a percibir, al igual que tiempo después Napoleón diseñó un sistema en donde la pensión jubilar se recibiría muy similar a la actual. (Montalvo, “Fundamentos de la Jubilación Patronal; estudio de las sentencias de cosa juzgada al 2019 2021, Pg,22,23)

En Ecuador la jubilación patronal apareció como una figura jurídica en el “Código de la Policía publicado el 20 de agosto de 1906” en su Art. 101 que establece: “Si el jornalero quedare imposibilitado para el trabajo por el servicio prestado o en razón del mismo trabajo, el amo no podrá despedirlo y lo conservará dándole los medios de vida necesarios”, porque en este artículo no se especificaba la jornada de trabajo ni el monto del salario necesario para que el patrón pensara y mucho menos para ganarse la vida, no se cumplieron las condiciones, y con la creación de la Ley del Trabajo en 1938, Ecuador introdujo varias normas relativas a los trabajadores, una de las cuales es el derecho a la pensión patronal, que definía claramente la jubilación del empleador al trabajador, pero para que esto sucediera y se observara la jornada laboral y un salario justo, debieron pasar varios años explotando a los patrones, lo que obligó alzar la voz a los sastres de la provincia de Pichincha y a los carpinteros de la provincia del Guayas, pues las jornadas laborales superaban las 9 horas hábiles, esto sucedió alrededor de 1908 y 1909, pero unos años después lo mismo. Los sastres de Pichincha exigían más buenos salarios allá por 1917, pero no fue hasta 1925 que los trabajadores crearon el Ministerio de Trabajo logrando grandes cambios en la vida laboral. En 1937 la Asamblea Nacional informó la elaboración del Código de Trabajo con la colaboración del Ministerio de Trabajo creado en 1925, recogiendo todas las necesidades que presentaban los trabajadores diariamente llegando así a publicar el primer Código de Trabajo el 5 de agosto de 1938. Desde que apareció el Código de Trabajo se especifica que tiene derecho todo ecuatoriano a recibir una jubilación por el empleador si ha laborado “por 25 años o más”. (Montalvo, “Fundamentos de la Jubilación Patronal; estudio de las sentencias de cosa juzgada al 2019 2021, Pg.22,23)

De conformidad al Código de Trabajo en su artículo 216, especifica que tiene una norma explícita sobre la jubilación patronal, como ya se dijo anteriormente, y es claro que

todas las personas tienen derecho a la jubilación patronal por haber prestado sus servicios durante 25 años o más para la misma empresa o empleador. (Montalvo, “Fundamentos de la Jubilación Patronal; estudio de las sentencias de cosa juzgada al 2019 2021, 22,23)

2.3 Fuentes del derecho de laboral.

De acuerdo a las fuentes generales del derecho laboral son: la ley, la doctrina, jurisprudencia y costumbre; a estas fuentes se pueden sumar los convenios internacionales, especialmente los celebrados con la O.I.T (Organización Internacional del Trabajo)”. (Velasquí 2009, Pg.37-39)

2.3.1 La Ley

Los principales órganos judiciales que forman las fuentes del derecho laboral son:

- La Constitución de la República del Ecuador; en este caso, publicado el 20/10/2008 en el Boletín Oficial N° 449, cuyas disposiciones 325 y siguientes contienen todo lo relacionado con el trabajo.
- Código de Trabajo. Una constitución política declara derechos, da garantías, pero la realización práctica de estos derechos y la vigencia real de estas garantías dependen de la existencia de leyes que las hagan viables; este es un caso de empleo.
- Contrato colectivo. Es un contrato entre el empleador y los trabajadores de la empresa representada por la asociación, que establece garantías que benefician a los miembros de la asociación. En general, un convenio colectivo contiene disposiciones sobre validez, protección, salarios, vacaciones, estabilidad e indemnización.
- Los Decretos y Acuerdos Ministeriales y decisiones de las organizaciones laborales también son fuentes del derecho laboral. (Velasquí 2009, Pg. 37-39)

2.3.2 La Doctrina

“Se compone de textos, revistas y publicaciones relacionadas con la vida laboral. Estos son también criterios importantes que de una forma u otra han contribuido al desarrollo de la legislación laboral”. (Velasquí 2009, Pg.37-39)

2.3.3 La Jurisprudencia

“Contiene varias decisiones de derecho laboral emitidas por la Corte Suprema de Justicia ; en este caso, salas especiales de trabajo y sociales; las cuales, reiteradas, constituyen jurisprudencia vinculante”. (Velasquí 2009, Pg.37-39)

2.3.4 La Costumbre

Debemos entender la costumbre como fuente del derecho, la repetición constante, general y uniforme de acciones similares, acompañada de la creencia que responde a una necesidad jurídica y a la necesidad de que el orden y la justicia prevalezcan en el ámbito de las relaciones sociales a que se refieren. (Velasquí 2009, Pg.37-39)

2.3.5 Concepto del Derecho laboral

Walker Linares lo define al Derecho Laboral de la siguiente manera: “Conjunto de teorías, normas y leyes encaminadas a mejorar la situación socioeconómica de los trabajadores de toda clase; se refiere a las clases sociales económicamente vulnerables constituidas por trabajadores, obreros y trabajadores intelectuales e independientes.” (Cabanellas 1949, 315).

2.3.6 Concepto de trabajo

“El trabajo es una actividad caracterizada por el esfuerzo de una persona por producir algo mejor que sí misma, con el objetivo de obtener nuevos beneficios para lograr un futuro mejor.” (Gorz 1990, 9).

2.3.7 Derecho al trabajo

Jorge Vásquez, autor ecuatoriano define al derecho laboral como: “El conjunto de normas y principios que sistematizan las relaciones entre trabajadores y empleadores, sus particularidades y condiciones en el trabajo. Ciencia que, con derecho social, vela por la justicia en las relaciones de trabajo” (Vásquez López 2004, 18).

2.3.8 Concepto de trabajador

El Profesor Montoya, manifiesta que el trabajador es: “aquella persona física que se obliga a trabajar por cuenta y bajo dependencia ajenas por percibir una remuneración, en dignidad de un contrato de trabajo” (Montoya 2017, 1).

2.3.9 Concepto de empleador

“Un contratista o empleador es una persona o entidad en cuyo nombre se realiza un trabajo o quien se ofrece un servicio.” (Codigodetrabajo 2012, 7).

2.3.10 Concepto de trabajo

“Es la aplicación de caracteres intelectuales o corporales de forma que causen el beneficio de la colectividad y de la posibilidad de ganar el apoyo” (Barbagelatta 2018-2019, 1).

2.3.11 Concepto de Jubilado

“Es toda persona que ha cumplido con todos los derechos de ley para el efecto por pertenecer a un tipo de seguro por parte del estado o a una aseguradora” (CABANELLASDETORREGuillermo. 2001, 36).

2.3.12 Concepto de Jubilación

“Es el resultado de jubilarse es decir dejar de trabajar por razones de edad, accediendo a una pensión” (Pérez Porto 2008, Pg.1).

2.3.13 Concepto Jubilación Patronal

“Se conoce como una pensión vitalicia que tienen derecho a recibir de su empleador, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios de manera continua o interrumpidamente” (Código del Trabajo-Art.216. 2012, Pg.66).

2.3.14 Derechos laborales de los trabajadores

- Afiliación a la seguridad social desde el primer día hábil.
- Recibirá al menos el salario básico (\$450) según la tabla sectorial.
- Obtener horas extras y horas suplementarias en caso de trabajar estas horas.
- Recibir el décimo tercero y cuarto en las fechas acordadas.
- Recibir fondos de reserva en el lapso de tiempo del segundo año de trabajo.
- Tiempo de vacaciones pagado.
- Recibir otros beneficios.
- Período de permiso de paternidad (nuevo padre).
- Por subsidio de maternidad (nueva madre).
- Solicitar certificados laborales relacionados con el trabajo.

- Recibir pago de utilidades. (s/f 2023)

2.3.15 El Derecho Al Trabajo Como Garantía Constitucional.

Con base fundamental al Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, los ecuatorianos responderían al trabajo dignamente retribuido que pueda cubrir las necesidades básicas de la familia, que, como muchas otras cosas quedó en el olvido. Como se puede observar todos los días, y lo que no es noticia para nadie, es que no existen fuentes de trabajo. (ECUADOR. s.f., Pg. 17)

2.3.16 Organización Territorial Del Estado

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen autonomía política, administrativa y económica y están sujetos a los principios de solidaridad, subsidiariedad, igualdad interregional, integración y participación ciudadana. El uso de la autonomía no permite la división del territorio del país bajo ninguna circunstancia. Los gobiernos autónomos descentralizados están compuestos por las autoridades locales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (ECUADOR 2008, Pg. 82)

El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el régimen de Gobierno Autónomo Descentralizado se rige por la ley correspondiente, que establece un régimen nacional de poder obligatorio y progresivo y define políticas y mecanismos para compensar las desigualdades regionales que se presenten en el proceso de desarrollo (ECUADOR 2008, Pg. 82).

En mención al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (ECUADOR 2008, Pg.82)

2.3.17 Código de Trabajo

En el artículo 216, se entiende que después del retiro del empleador, los trabajadores que hayan prestado servicios de manera continua o ininterrumpida durante al menos 25 años tienen derecho a retirarse de su empleador de acuerdo con las siguientes reglas:

2. En ningún caso la pensión de vejez mensual del patrón deberá ser superior al salario base uniforme promedio del año anterior ni inferior a treinta dólares estadounidenses (\$30) mensuales, si sólo tiene derecho a la pensión patronal original y veinte dólares estadounidenses dólares (\$20) por mes si está dos veces jubilado. Se exceptúan de esta regulación los municipios nacionales y los gobiernos comarcales que integran la comunidad autónoma, que regulan la jubilación patronal que les es aplicable con la normativa correspondiente. Las disposiciones de este reglamento se aplican a las pensiones de vejez, que los empleadores pagan actualmente en montos mínimos. (Codigo de Trabajo. 2017, Pag. 74)

2.3.18 ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA.

2.3.18.1 ÁMBITO

En base a la Ordenanza Municipal del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se manifiesta que es una institución descentralizada con autonomía política, administrativa y

económica, guiada por los principios de solidaridad, subsidiariedad, igualdad interregional, integración y participación ciudadana. Está diseñado como un cantón del GAD de la Provincia de Bolívar. Las normas municipales se cumplen a cabalidad para los trabajadores sujetos por el Código de Trabajo del GAD Municipal del Cantón Guaranda. Los principios del GAD se describen a continuación:

Solidaridad: Todos los niveles de gobierno tienen una responsabilidad compartida por el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las diferentes circunscripciones regionales, respetando la diversidad y en armonía con las costumbres llenas de derechos individuales y colectivos. (NACIONAL s/f)

Subsidiariedad: Significa la prioridad de la gestión del servicio, según los niveles administrativos más cercanos a la competencia y orden público, mejorar su calidad y eficiencia y lograr una mayor democratización y su control social. (NACIONAL s/f)

Equidad interterritorial: “La organización territorial del país y la distribución de competencias y recursos aseguran el desarrollo equilibrado de todas las regiones, la igualdad de oportunidades y la disponibilidad de los servicios públicos.”. (NACIONAL s/f)

Participación ciudadana: La participación es un derecho cuya posesión y ejercicio es igual a ciudadanía. Se respeta el ejercicio de este derecho que es promovido y recomendado obligatoriamente por todas las agencias gubernamentales. (NACIONAL s/f)

2.3.19 Requisitos

En lo que compete a los requisitos para acogerse a la jubilación patronal son los siguientes:

Art.5 de la Ordenanza Municipal, establece como requisitos para acogerse a la pensión por jubilación patronal, el trabajador debe cumplir con lo establecido en el código de trabajo y demás normativa respecto a la jubilación a cargo de empleadores, esto es:

Tienen derecho a este beneficio los trabajadores que han laborado 25 años o más en una misma empresa de manera continua o ininterrumpida.

Un trabajador que fue despedido anticipadamente tiene derecho a trabajar de manera continua o ininterrumpidamente de 20 a menos de 25 años en la misma empresa.

Encontrarse cesante en su trabajo. (Chimbolema 2020, Pg.4)

2.3.20 Monto

La Ordenanza Municipal que regula el pago de pensión por jubilación patronal a trabajadores del GAD del cantón Guaranda entro en vigencia en el mes de mayo del año 2020, mismo que considero el 3 % del Salario Básico Unificado (SBU) vigente por concepto de pago de pensión por jubilación patronal de forma mensual para los trabajadores que se encuentren regulados por el código de trabajo.

Sin lugar a duda se puede considerar que el derecho a la jubilación es considerado en la doctrina del Derecho Laboral como un derecho fundamental, que tiene como finalidad asegurar a las personas mayores de edad, que ya cumplieron con su deber social de aportar con su trabajo al desarrollo y bienestar de la sociedad, con una pensión que les permita satisfacer sus necesidades. (NACIONAL s/f)

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo los cuales serán empleados a continuación de acuerdo a la problemática de estudio antes mencionada.

3.1 Método

3.1.1. Método cualitativo: Es un tipo de método que alude a las cualidades, el cual será utilizado mediante la información que brinde el GAD Municipal del Cantón Guaranda.

3.1.2. Método cuantitativo: este método se basa en proporcionar datos numéricos, como por ejemplo estadísticas, porcentajes, entre otros. Con la investigación realizada nos permite obtener información real, esto se logrará realizando preguntas específicas dirigidas a los ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda a través de encuestas.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación de campo: es un trabajo que permitirá conocer si existe vulneración de derechos en cuanto al pago del proporcional de jubilación patronal a ex trabajadores, además se utilizó diversas técnicas para la recolección de información y así poder dar respuesta a la problemática planteada, la cual se desarrollará en el GAD Municipal del Cantón Guaranda.

3.2.2. Investigación bibliográfica documental: es de vital importancia para el desarrollo del presente trabajo investigativo, la investigación en libros, tesis, revistas, artículos, leyes, jurisprudencia, doctrina, entre otros; los cuales contribuirán para la obtención de una información eficaz y de esta manera analizar e interpretar la problemática antes planteada.

3.2.3. Investigación descriptiva: permite registrar, analizar e interpretar la naturaleza de la investigación a partir de la información obtenida a través de diversas técnicas de recolección de datos.

3.2.4 Investigación cuantitativa: esta investigación permitirá verificar y analizar de una manera cuantificable los datos obtenidos de la población de estudio, buscando generar resultados concretos y por consiguiente tomar decisiones de mejoras.

3.2.5 Investigación cualitativa: mediante esta investigación se obtendrá información basada en la observación de comportamientos naturales, respuestas cerradas para la posterior interpretación.

3.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para nuestra investigación la técnica a emplearse es:

- 3.3.1 **Encuesta:** resulta indispensable la ejecución de encuestas que permitan obtener datos fiables y certeros en cuanto a determinar cuáles son las causas y consecuencias que conllevan a la vulneración de derechos de ex trabajadores del municipio del cantón Guaranda.

3.4 CRITERIO DE INCLUSIÓN Y CRITERIO DE EXCLUSIÓN

3.4.1 Criterio de inclusión

- Ex trabajadores del municipio del Cantón Guaranda con derecho a la jubilación patronal.

3.4.2 Criterio de Exclusión

- Trabajadores con un tiempo de trabajo menor a 25 años que aún no generan el derecho a la jubilación patronal.

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

Determinación del área para la aplicación del estudio

- Bolívar
- Guaranda
- GAD Municipal Guaranda

3.5.1 Población

Se tomará en consideración para el desarrollo de la investigación conforme al número de procesos judiciales laborales en el año 2020, mismos que fueron un total de 16 ex trabajadores que han demandado al GAD Municipal del Cantón Guaranda, por concepto de juicios laborales. (Judicatura 2020)

3.5.2 Muestra

Partiendo de la base la población que participara en la investigación, se tomara en consideración a un total de 9 ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda por concepto de pago del proporcional de jubilación patronal.

3.6 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE ESTUDIO

El lugar donde se encuentra ubicado el GAD Municipal del Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar, objeto de estudio es en la Calle Convención de 1884 Y García Moreno.

Mapa de ubicación Municipio de Guaranda

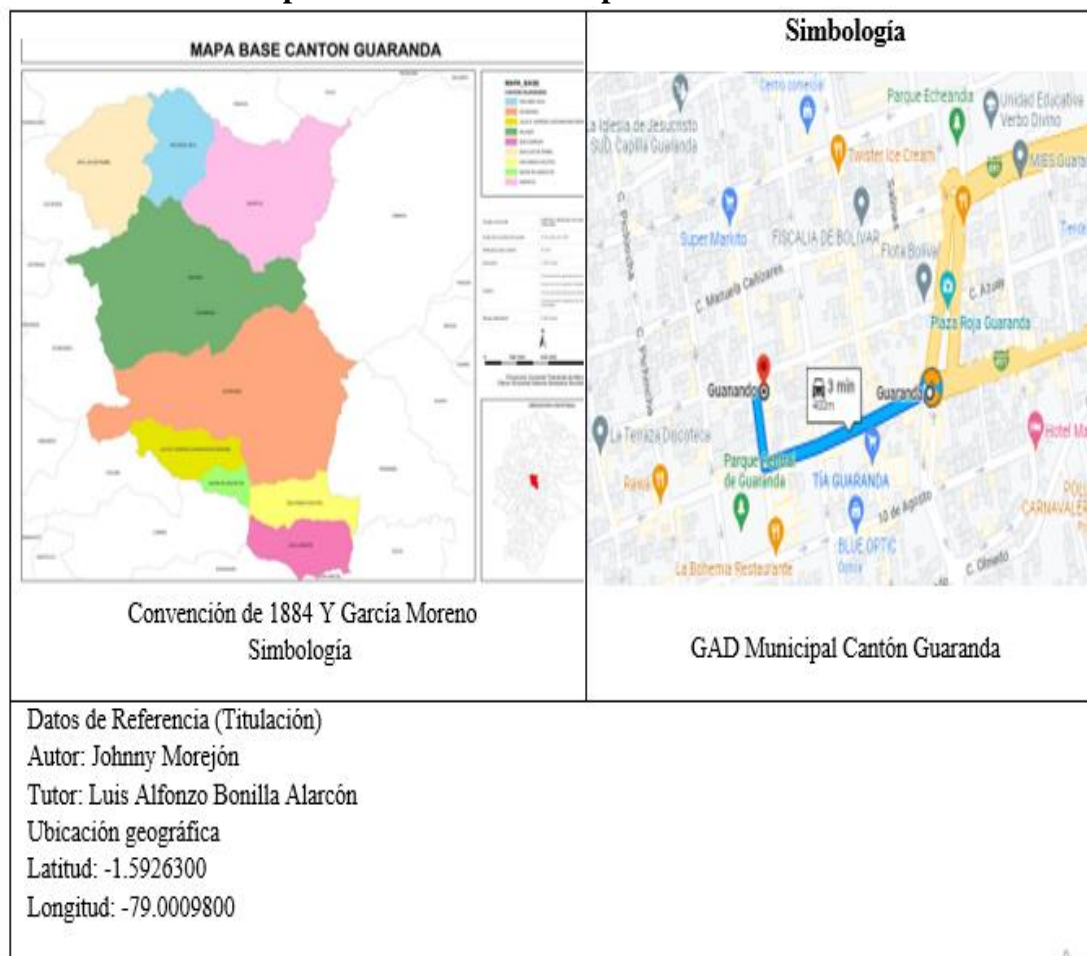


Ilustración 1. Mapa de ubicación del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

CAPITULO IV - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS

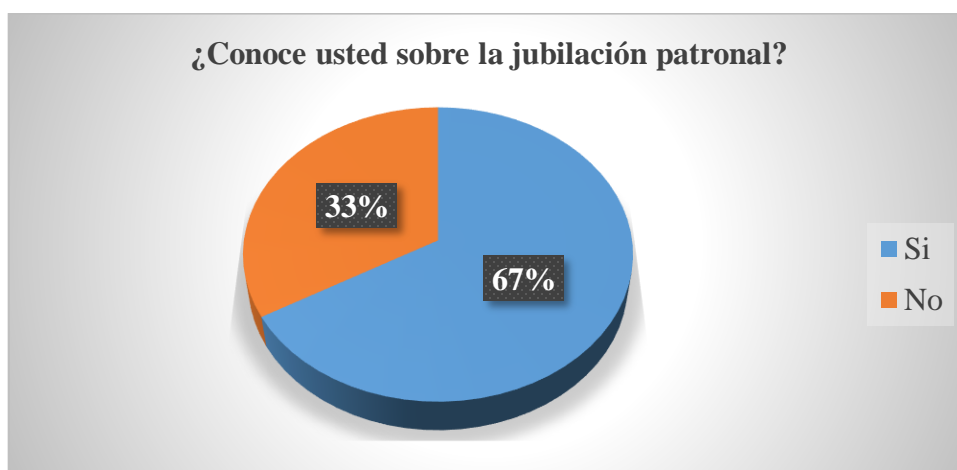
Tabla 1. ¿Conoce usted sobre la jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	67%
No	3	33%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 1. Jubilación Patronal



Fuente: Tabla 1

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores consultados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, sobre el conocimiento de la Jubilación Patronal, dentro de este análisis manifestaron un 67% que sí conocen sobre la jubilación patronal, a diferencia que un 33% de los encuestados indicaron que desconocen sobre la jubilación patronal.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se concuerda con diversos autores debido a que la jubilación patronal es un derecho reconocido por parte del empleador al trabajador mediante el pago por la prestación de sus años de servicio.

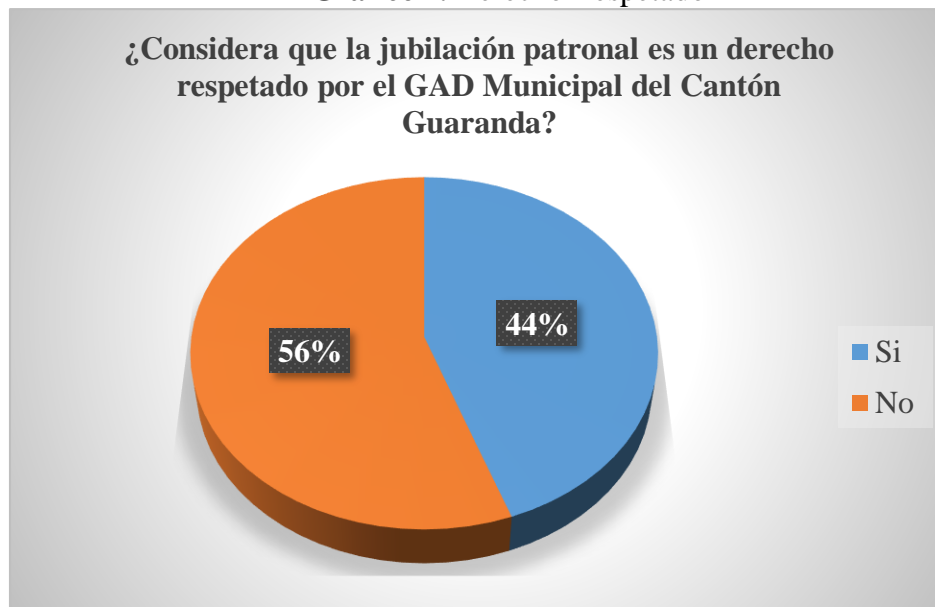
Tabla 2. ¿Considera que la jubilación patronal es un derecho respetado por el GAD Municipal del Cantón Guaranda?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	44%
No	5	56%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 2. Derecho Respetado



Fuente: Tabla 2.

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados en el GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente al derecho respetado a la Jubilación Patronal, dentro de este análisis manifiestan, un 44% que sí respetan el derecho a la Jubilación Patronal, mientras que un 56% determinan que desconocen sobre el respeto al derecho a la Jubilación Patronal.

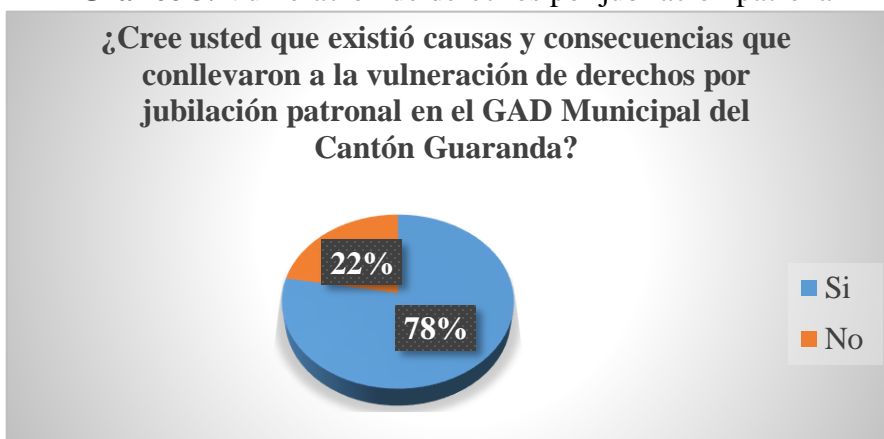
Al interpretar los datos que se obtuvieron por parte de los encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se logró evidenciar que existió un índice de desacuerdo en cuanto al respeto de la jubilación patronal por parte de ex trabajadores de la entidad Municipal.

Tabla 3. ¿Cree usted que existió causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos por jubilación patronal en el GAD Municipal del Cantón Guaranda?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	78%
No	2	22%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas
Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 3. Vulneración de derechos por jubilación patronal



Fuente: Tabla 3
Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, en mención a las causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos de la jubilación patronal, dentro de este análisis manifiestan un 78% de los ex trabajadores que sí existió vulneración de derechos y un 22% de los encuestados determinan que están inconformes sobre las causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de los encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede notar que, sí ha existido causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos a ex trabajadores de la entidad, ya que hubo ausencia de una Ordenanza Municipal que regule el pago de la pensión por jubilación patronal.

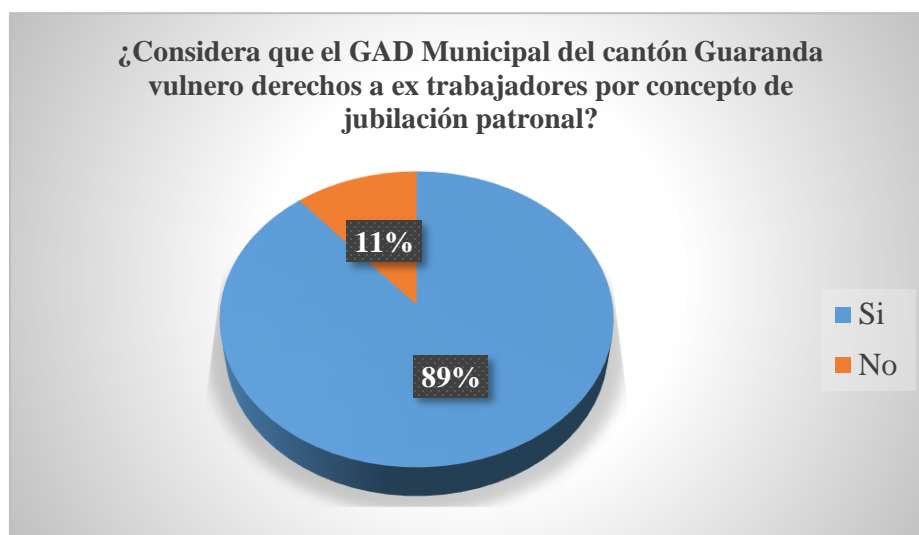
Tabla 4. ¿Considera que el GAD Municipal del cantón Guaranda vulnero derechos a ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	89%
No	1	11%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 4. Derechos a ex trabajadores por concepto de jubilación patronal



Fuente: Tabla 4

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda que fueron encuestados, en base a la vulneración de derechos por concepto de jubilación, dentro de este análisis manifiestan un 89% que sí tuvieron vulneración de derechos, y un 11% de los encuestados indican que están inconformes en relación con esta interrogante.

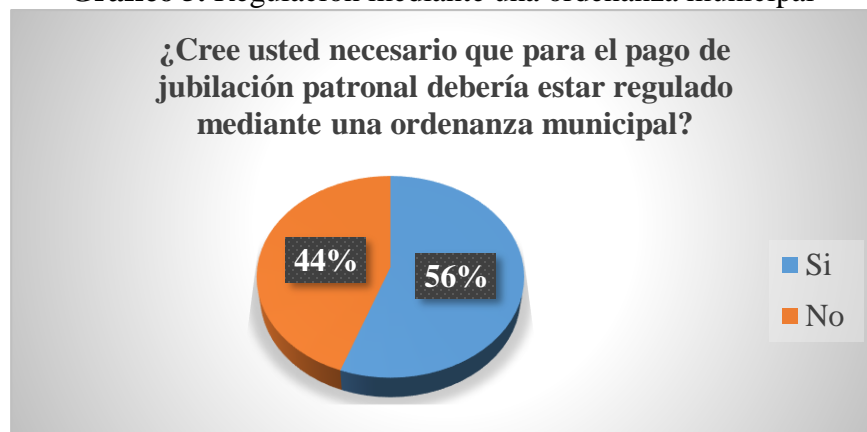
Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede presenciar que sí ha existido vulneración de derechos a ex trabajadores de la entidad ya que se vulneró el derecho al pago por concepto de jubilación patronal.

Tabla 5. ¿Cree usted necesario que para el pago de jubilación patronal debería estar regulado mediante una ordenanza municipal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	56%
No	4	44%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas
Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 5. Regulación mediante una ordenanza municipal



Fuente: Tabla 5
Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente al pago de jubilación patronal mediante ordenanza, dentro de este análisis manifiestan un 56% que sí están de acuerdo que deberían pagar la jubilación patronal mediante ordenanza, en relación a que un 44% de los encuestados manifiestan que están inconformes con la Ordenanza para el pago de la Jubilación Patronal a ex trabajadores del Municipio de Guaranda.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede presenciar que sí están de acuerdo la gran mayoría de las personas encuestadas que exista una Ordenanza Municipal que regule el pago de la jubilación patronal.

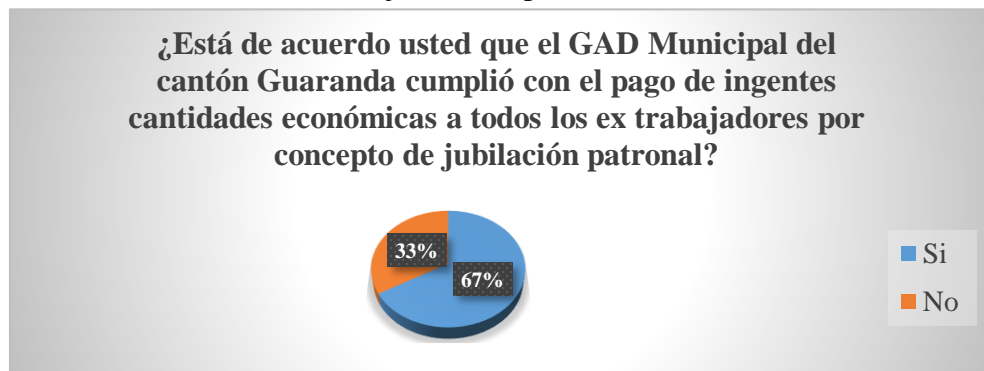
Tabla 6. ¿Está de acuerdo usted que el GAD Municipal del cantón Guaranda cumplió con el pago de ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	67%
No	3	33%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 6. Ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal



Fuente: Tabla 6

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente al pago de ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal, dentro de este análisis manifiestan un 67% que sí están de acuerdo en que deberían pagar ingentes cantidades económicas por concepto de jubilación patronal, a diferencia que un 33% de los encuestados manifiestan que están inconformes con el pago de las ingentes cantidades económicas a ex trabajadores del Municipio de Guaranda por concepto de Jubilación Patronal.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede presenciar que sí están de acuerdo la gran mayoría de las personas encuestadas que exista un pago de ingentes cantidades económicas a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal.

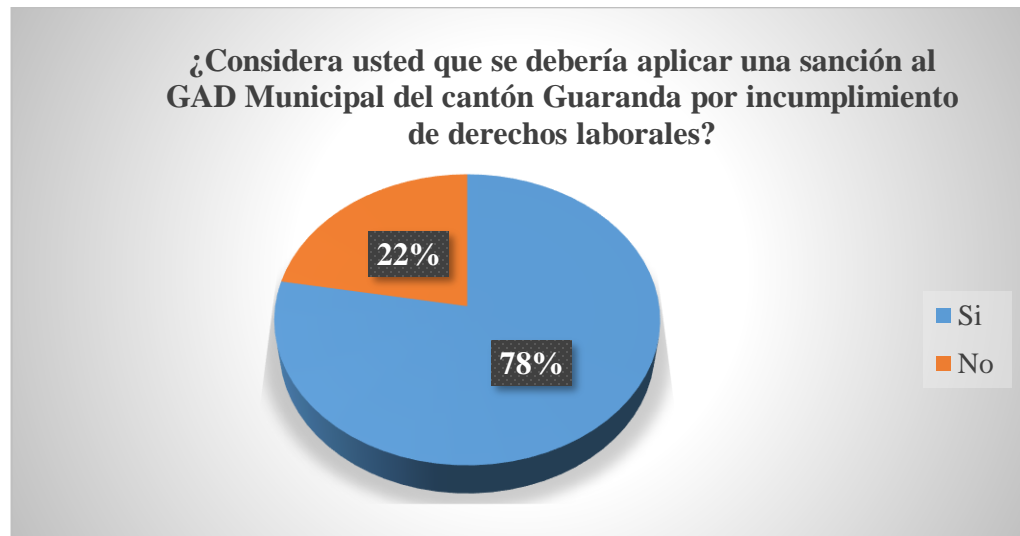
Tabla 7. ¿Considera usted que se debería aplicar una sanción al GAD Municipal del cantón Guaranda por incumplimiento de derechos laborales?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	78%
No	2	22%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 7. Sanción al GAD Municipal



Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente a la sanción que se debería aplicar al GAD Municipal por incumplir derechos laborales, dentro de este análisis manifiestan un 78% estar de acuerdo en que sancionen al Municipio de Guaranda por incumplir los derechos laborales., a diferencia que un 22% de los encuestados manifiestan que no están de acuerdo en sancionar a dicha entidad por incumplir los derechos laborales.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede presenciar que en la mayoría de las personas encuestadas sí desean que se sancioné al Municipio de Guaranda por incumplir con los derechos laborales a ex trabajadores.

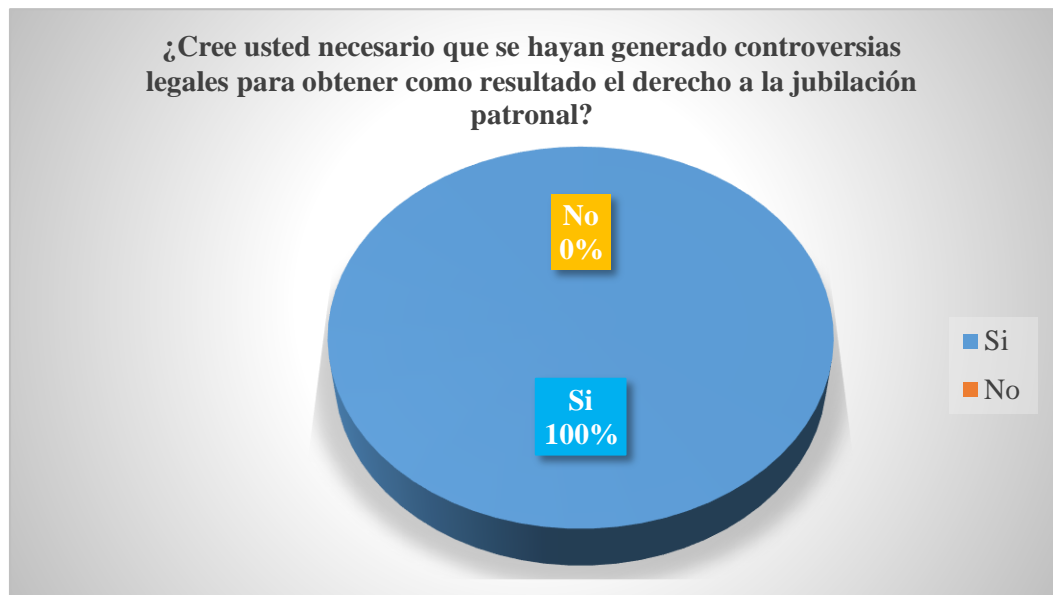
Tabla 8. ¿Cree usted necesario que se hayan generado controversias legales para obtener como resultado el derecho a la jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 8. Controversias legales



Fuente: Tabla 8

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente a las controversias legales como resultado de derecho a la jubilación patronal, dentro de este análisis manifestaron el 100% que, sí existió controversias legales como resultado de derecho a la jubilación patronal, debido a que se vulneró derechos laborales que no se tomaron en cuenta dentro de su debido momento.

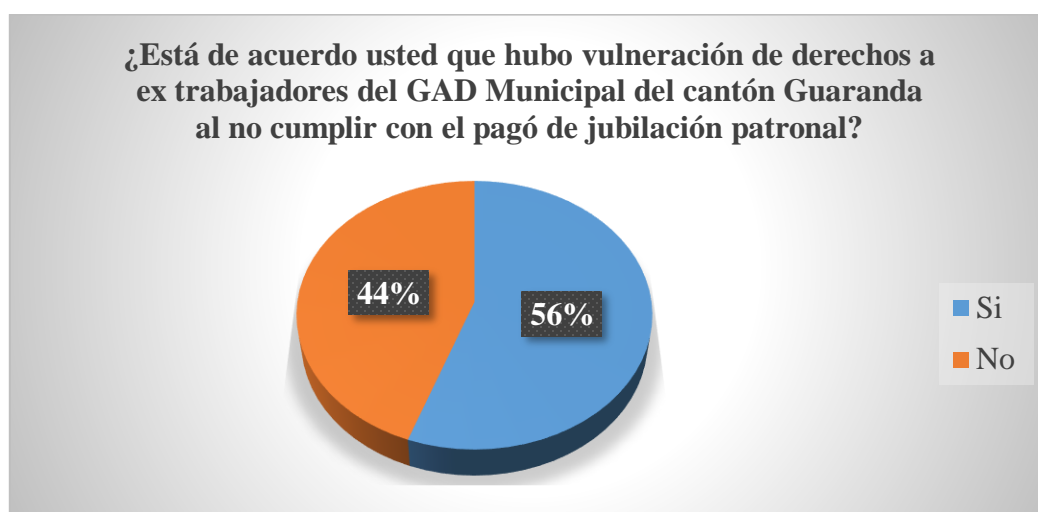
Tabla 9. ¿Está de acuerdo usted que hubo vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda al no cumplir con el pago de jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	56%
No	4	44%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaborado por: Jhonny Morejón

Gráfico 9. Incumplimiento en el pago de jubilación patronal



Fuente: Tabla 9

Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente a la vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda al no cumplir con el pago de jubilación patronal, dentro de este análisis manifestaron un 56% que sí existió vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda, al no cumplir con el pago de jubilación patronal, a diferencia que un 44% de los encuestados indicaron que no están de acuerdo con la vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda, al no cumplir con el pago de jubilación patronal.

Al analizar de forma general los datos que se obtuvieron por parte de ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda, se puede presenciar que, de las personas encuestadas en su

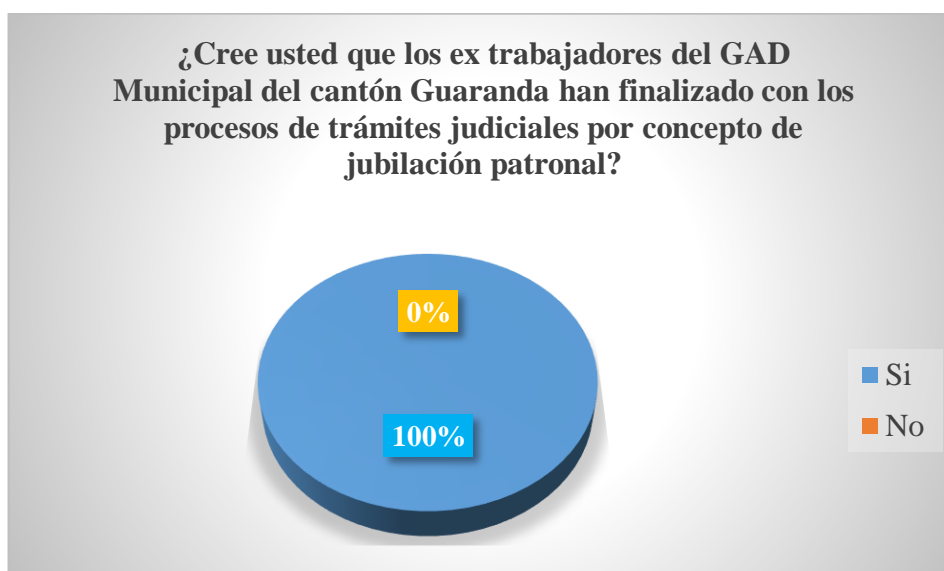
totalidad manifiesta que sí se han generado vulneración de derechos a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda, al no cumplir con el pago de jubilación patronal.

Tabla 10. ¿Cree usted que los ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda han finalizado con los procesos de trámites judiciales por concepto de jubilación patronal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
Total	9	100%

Fuente: Encuestas aplicadas
Elaborado por: Jhonny Morejón

Grafico 10. Trámites Judiciales



Fuente: Tabla 10
Elaborado por: Jhonny Morejón

Análisis e Interpretación:

De los ex trabajadores encuestados del GAD Municipal del Cantón Guaranda, referente a la finalización de los procesos con trámites judiciales por concepto de jubilación patronal, dentro de este análisis manifiestan que un 100% de ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda, que sí han culminado con los procesos de trámites judiciales, es por ende que obtuvieron el pago conforme al proporcional por concepto de jubilación patronal.

4.6 DISCUSIÓN

Desde el año 2020, se ha venido palpando una realidad que viene afectando a los ex trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD Municipal del Cantón Guaranda. Es por ello que se ha ocasionado vulneración de derechos irrespetando ciertas garantías laborales amparados en el código de trabajo, a todos aquellos trabajadores jubilados.

La jubilación patronal en el GAD Municipal del cantón Guaranda, no se efectuó durante el año 2020, debido a que no existió previamente una Ordenanza Municipal que regule el porcentaje para el pago de pensión por jubilación patronal.

Lo que se ha logrado con el desarrollo de esta investigación es determinar las causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos por jubilación patronal, lo cual se pretende orientar a los ex trabajadores sobre la Ordenanza Municipal, misma que estuvo en vigencia desde el mes de mayo del año 2020.

Con el desarrollo de la presente investigación se ha logrado determinar que existió la vulneración de derechos laborales a ex trabajadores que formaron parte del GAD Municipal del Cantón Guaranda, y de esta manera se analizó los beneficiarios involucrados: directos (ex trabajadores) y los indirectos (todos los empleados) del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

4.6.1 Impacto de la Investigación

La presente investigación ha generado un impacto a nivel social, para de esta manera proporcionar los beneficios de la misma, pero ante todo concientizar a los ex trabajadores del GAD Municipal del Cantón Guaranda para hacer respetar sus derechos, y por consiguiente no conllevar a la vulneración de los mismos por falta de conocimiento sobre el tema.

4.6.2 Resultados

En base a los resultados generados se consideró, que, de las 9 personas encuestadas, se fundamenta la recolección de datos, mismo que se explicó detenidamente sobre el objeto de las 10 preguntas a ser aplicadas, para que se otorguen respuestas reales y acordes a la honestidad de cada persona, y así obtener de una mejor manera las respuestas acertadas en relación a la realidad.

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Después de indagar a profundidad sobre la vulneración de derechos laborales de ex trabajadores al no ser beneficiados de la jubilación patronal, se ha logrado determinar qué si existió vulneración de derechos laborales, puesto que por tal razón conllevó a controversias judiciales entre ex trabajadores y el GAD Municipal del cantón Guaranda para obtener como resultado el derecho a una pensión por jubilación patronal.
- Los argumentos jurídicos que posibilitaron que ex trabajadores Municipales se beneficien del derecho a la jubilación patronal, se consideró la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Trabajo, para poder determinar la vulneración de derechos a ex trabajadores.
- Las causas por la que la entidad Municipal no cumplió oportunamente con el reconocimiento del derecho a la jubilación patronal, fue la ausencia de una ordenanza Municipal que regule el porcentaje para el pago de pensión por jubilación patronal.

RECOMENDACIONES

- Brindar capacitaciones a trabajadores para que con ello no se vulneren sus derechos laborales a futuro.
- Poner en práctica lo establecido dentro del marco legal como es la Constitución de la República del Ecuador y el Código de trabajo, para de esta manera garantizar los derechos laborales a los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda.
- Fomentar en las organizaciones sindicales la divulgación de la Ordenanza Municipal que regula el pago de la jubilación patronal para su eficaz cumplimiento.

BIBLIOGRAFIA

ACTUARIA CONSULTORES S.A. 1986.

file:///C:/Users/hp/Downloads/analisisjp(4).pdf.

Barbagelatta, Dr. 2018-2019. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-cartagena/transito/el-trabajo-2-apuntes-8-12/17715351>.

Cabanellas, Guillermo. *“Tratado de Derecho Labora*. Buenos Aries: Edit. Bibliográfica Argentina, 1949.

CABANELLAS DETORRE Guillermo. *“Compendio de derecho laboral”*. Argentina,: tomo I, editorial Elisasta, 4ta edición, 2001.

Chimbolema, Luis Medardo. 22 de Mayo de 2020.

file:///C:/Users/hp/Downloads/ORDENANZAS-PARA-EL-PAGO-DE-PENSION-POR-JUBILACION-PATRONAL-DE-LOS-TRABAJADORES-SUJETOS-AL-CODIGO-DE-TRABAJO-DEL-GOBIERNO-AUTONOMO-DESCENTRALIZADO-DEL-CANTON-GUARANDA(1).pdf.

Código del Trabajo-Art.216. 26 de Septiembre de 2012.

<https://www.trabajo.gob.ec/asistencia-en-jubilacion-patronal/#:~:text=Es%20la%20pensi%C3%B3n%20vitalicia%20que,de%20manera%20continua%20o%20interrumpidamente>.

Código de trabajo. Editado por Registro Oficial Suplemento 167. 26 de Septiembre de 2012.

<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf>.

Código de Trabajo. Vers. Registro Oficial Suplemento 167. 19 de Mayo de 2017.

<https://tramitesec.net/codigo-de-trabajo-del-ecuador#anclatrabajo>.

Ecuador, Constitución de la Republica del. s.f.

file:///C:/Users/hp/Downloads/mesicic4_ecu_const.pdf.

ECUADOR, CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL. «LEXIS.» *LEXIS*. 20 de 10 de 2008. file:///C:/Users/hp/Downloads/mesicic4_ecu_const.pdf (último acceso: 25 de 03 de 2023).

ECUADOR., CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL. s.f.

Gorz, Andre. *Metamorphoses du travail. Quête du Sens., Concepto de Trabajo*. Paris: Ed. du Seuil., 1990.

Judicatura, Consejo de la. «WEB ESATJE de la Función Judicial.» *WEB ESATJE de la Función Judicial*. (s/f) de (s/f) de 2020.
<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>
(último acceso: 21 de 11 de 2022).

Material Divulgativo De Laboral. *MATERIAL DIVULGATIVO DE LABORAL*. S.f de S.f de S.f. <https://www.ineaf.es/divulgativo/laboral/fuentes-del-derecho-laboral>.

Montalvo, Erika Lorena Espinoza. «“Fundamentos de la Jubilación Patronal; estudio de las sentencias de cosa juzgada al 2019.» *Riobamba*, s/f 2021: 22,23.

—. S.f de S.f de 2021. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7782/1/8.-%20TESIS%20ERIKA%20LORENA%20ESPINOZA%20MONTALVO-DER.pdf>.

Montoya, Profesor. *Concepto del Trabajador*. Ecuador , 2017.

NACIONAL, ASAMBLEA. «CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL.» *CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL*. s/f de s/f de s/f.
file:///C:/Users/hp/Downloads/CODIGO_ORGANIZACION_TERRITORIAL.pdf.

Pérez Porto, J., Gardey, A. 28 de Octubre de 2008. <https://definicion.de/jubilacion/>.

s/f. «Ecuador Legal.» *Ecuador Legal*. 03 de 04 de 2023.
<https://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/obligaciones-derechos-como-empleador-y-empleado/> (último acceso: 30 de 03 de 2023).

Vásquez López, Jorge. *Derecho Laboral Ecuatoriano*. Quito: Librería Jurídica Cevallos, 2004.

Velasteguí, Dr. Mauricio Fabián Yánez. «Tesismau.» *Tesismau*. s.f de s.f de 2009.
[file:///C:/Users/hp/Downloads/tesismau\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/tesismau(1).pdf).

ANEXOS

Encuesta

Seleccione la respuesta según su criterio:

1.- ¿Conoce usted sobre la jubilación patronal?

SI NO

2.- ¿Considera que la jubilación patronal es indispensable para los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda?

SI NO

3.- ¿Cree usted que existió causas y consecuencias que conllevaron a la vulneración de derechos por jubilación patronal?

SI NO

4.- ¿Considera que el GAD Municipal del cantón Guaranda vulnero derechos a ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?

SI NO

5.- ¿Cree usted necesario que para el pago de jubilación patronal debería estar regulado mediante una ordenanza municipal?

SI NO

6.- ¿Considera usted que el GAD Municipal del cantón Guaranda cumplió con el pago de ingentes económicos a todos los ex trabajadores por concepto de jubilación patronal?

SI NO

7.- ¿Considera usted oportuno que el GAD Municipal del cantón Guaranda tuviera algún tipo de sanción ya sea: ¿económica, social o administrativa, por concepto de vulneración de derechos a la jubilación patronal de ex trabajadores?

SI NO

8.- ¿Considera usted eficiente haber generado controversias legales para obtener como resultado el derecho a la jubilación patronal?

SI NO

9.- ¿Está de acuerdo que se hayan vulnerado los derechos laborales a ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda?

SI NO

10.- ¿Cree usted que los ex trabajadores del GAD Municipal del cantón Guaranda han finalizado con los procesos de trámites judiciales por concepto de jubilación patronal?

SI NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN